

El Estatuto del Médico Empleado

La Ley del Estatuto del Médico Empleado constituye la más importante conquista gremial lograda por un Colegio Profesional que dio muestras de una unidad granítica que se ha mantenido y se deberá mantener hasta lograr la aplicación total de dicha Ley.

A continuación presentamos una breve reseña histórica de los aspectos más relevantes de la lucha que se iniciara hace varios años y que aun continúa. Se incluyen tres documentos.

- A) Informes de las Actividades realizadas para la aprobación del Estatuto del Médico Empleado
- B) Comunicado del Comité Central de Acción.
- C) Aplicación de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Labor titánica del Gremio Médico Hondureño.

A.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL MEDICO EMPLEADO

I. INTRODUCCIÓN

Tenemos el grato honor de dirigirnos al Gremio Médico en general y, a esta magna Asamblea en particular, en un momento, que consideramos de suma trascendencia en las acciones que se iniciaron hace 21 meses y que culminaron con la aprobación de una Ley que desea proteger, dignificar y capacitar a todos los médicos debidamente colegiados incrementando la eficiencia en el trabajo, garantizando la estabilidad laboral, regulando jornadas y descansos y asegurando una justa distribución de puestos.

El raciocinio, divino privilegio con que la madre naturaleza ha distinguido al género humano, ha sido el factor que ha llevado al mundo al estado actual de progreso, fenómeno que, en forma constante e inevitable y a un ritmo cada vez más acelerado, incrementa día a día las necesidades de la vida cotidiana de toda persona, desde el habitante de la más remota región de cualquier país, hasta el

mas moderno conglomerado ciudadano. Por más que se acepte que no solo de pan vive el hombre, también es cierto que sin pan no se puede vivir y el aspecto económico es el motor tras el que se mueve la maquinaria que sostiene las naciones y las impulsa hacia nuevos horizontes.

La profesión médica, que debe considerarse como la única profesión que ha nacido por la necesidad, verdaderamente indubitable para la conservación de la especie humana, nace, crece y desarrolla generando cada vez mayores exigencias para su ejercicio, ya que se maneja el material más complejo y delicado del universo, cual es el ser humano, cuya pérdida o deterioro es irreparable.

Toda persona que se ve obligada a someterse a los cuidados del médico, exige de éste una infalibilidad casi divina y no perdona la impotencia para detener el avance de una enfermedad, aunque se trate de aquellas de curso inexorable de las que, aún en el estado actual, la ciencia no ha llegado a descubrir su etiología y por consiguiente su prevención y tratamiento. La Historia de Honduras registra que la Sociedad se ha preocupado por la protección integral del trabajador en todas sus actividades, a excepción del trabajador médico, el que es considerado un ente sobrenatural, que nace con un equipo genético que le proporciona protección física, social, económica, etc. etc. El Médico no tiene derecho a recibir, solamente a dar; absurdo que priva, inexplicablemente, aún en gran parte de la clase media y profesional.

Hace 25 años se inició la implementación del Código del Trabajo y sus reglamentos y algunos años después la Ley del Servicio Civil y sus Reglamentos, los cuales no se han cumplido en todo su contenido en los distintos sectores laborales del país, aplicándose a grandes grupos laborales, olvidándose su aplicación al trabajador médico.

El Gremio Médico, a pesar de estar consciente desde siempre de esta injusticia, como lo ha dejado entrever en las numerosas Mociones que se han presentado en las Asambleas Generales, en las que

se ha solicitado la aprobación de proyectos para discretas conquistas, no había hecho nada concreto hasta que, un buen día del mes de febrero de 1967, el Dr. Manuel Carrasco Flores, en memorable Asamblea General, celebrada en la ciudad del Adelantado, mociona por la elaboración, discusión y legislación del Estatuto del Empleado Médico.

La Moción del Dr. Carrasco Flores es discutida ampliamente en esa Asamblea, que, considerando diferentes factores que deberían ser estudiados previamente, pospone su elaboración. Su autor la presenta nuevamente en las sucesivas Asambleas anuales, hasta que, con la seguridad que se habían dado las condiciones necesarias y que se había dispensado el tiempo suficiente, en la XXIII Asamblea General Ordinaria, celebrada en la ciudad de Choluteca el 10 y 11 del mes de febrero de 1984, fue aprobada después de exhaustiva discusión, ordenando a la Junta Directiva su elaboración, discusión y presentación al Poder Legislativo y continuar con las gestiones y acciones correspondientes hasta lograr su promulgación.

U. ANTEPROYECTO Y GESTIONES INICIALES

El título de la Moción presentada en esa ocasión bajo el Punto de Acta 22.1.1 fue: "Gestionar la creación y vigencia de la Ley del Estatuto del Empleado Médico.

La resolución de la Asamblea, después de aprobada la Moción fue: Nombrar Comisión de Estudio que dictamine sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto del Empleado Médico y una vez aprobado este Anteproyecto en Asamblea General Extraordinaria, que la Junta Directiva haga las gestiones para la emisión de la Ley correspondiente.

En base a lo anterior, se realizaron cuatro sesiones de trabajo de Asamblea Extraordinaria para discutir y aprobar el Anteproyecto del Estatuto del Empleado Médico las cuales se verificaron los días tres y veinticuatro de noviembre, ocho de diciembre de 1984 y veintiséis de enero de 1985 en las que se presentó el Anteproyecto de Ley del Estatuto del Empleado Médico, cuya elaboración fue confiada a la Asesoría Legal del Colegio Médico de Honduras y el Dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, procediendo en esta primera Asamblea a nombrarse además cuatro comisiones para el estudio de capítulos específicos:

- Capítulo VI — De la Jornada.
- VII — Vacaciones, Descansos y Permisos
- VIII - Del Salario.
- IX — De la Responsabilidad
- X — De las Sanciones.

Durante la segunda y tercera Asamblea fueron ampliamente discutidos todos los Capítulos y Artículos contenidos en el Anteproyecto de Ley, quedando al final aprobado el Anteproyecto del Estatuto del Empleado Médico. En la cuarta y última Asamblea fue leída y aprobada el Acta de las sesiones anteriores, ratificándose el Anteproyecto antes mencionado.

En atención a la segunda parte de la Moción original, que ordenaba a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras hacer las gestiones pertinentes para la emisión de la Ley del Estatuto del Empleado Médico, procedió ésta, el 5 de marzo de 1985, a hacer entrega personal del Anteproyecto al señor Presidente del Congreso Nacional para su discusión en la Cámara, previamente se solicitó la opinión del Ministro de Salud Pública, del Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social, del Director del Hospital-Escuela y del Ministro de Economía. De ninguno de ellos se obtuvo contestación.

En distintas ocasiones se solicitaron entrevistas; con el señor Presidente del Congreso Nacional y algunos Honorables Diputados, con el señor Presidente de la República y el Jefe de las Fuerzas Armadas con el objeto de agilizar la discusión del Estatuto del Empleado Médico, obteniendo únicamente respuesta de dos Diputados Médicos.

En vista de la imposibilidad de hacer que se iniciara la discusión del Estatuto en la Cámara Legislativa, se decide cambiar la actitud hacia medidas de presión, enviándose comunicación al señor Ministro de Salud Pública y al señor Director del IHSS, anunciándoles el inicio de tales medidas, decidiéndose, en sesión de Junta Directiva la creación de un organismo coordinador para ejercer la presión a distintos niveles, para lograr el inicio de la discusión, obtener la aprobación y finalmente la sanción de la Ley del Estatuto del Empleado Médico.

III* COMITÉ CENTRAL DE ACCIÓN DEL "COLEGIO MEDICO DE HONDURAS"

Por iniciativa del señor Presidente del Colegio Médico de Honduras, en sesión de Junta Directiva,

el día 6 de agosto de 1985, según consta en Punto de Acta No. 4, inciso a), de la Acta No. 922, se giró invitación a los Jefes de Departamento tanto del Bloque Médico Quirúrgico y Materno Infantil, como del Instituto Hondureño de Seguridad Social y Hospital San Felipe, así como a los Presidentes de las Sociedades Médicas del Distrito Central, para una reunión que se verificaría el día viernes 9 de agosto del corriente año, para tratar asuntos relacionados con el Proyecto de Decreto del Estatuto del Empleado Médico; la cual no se llevó a cabo por falta de quorum, realizándose en segunda convocatoria el 16 de agosto en la sede del Colegio Médico de Honduras; siendo ese día que emerge a la luz pública, oficialmente, el COMITÉ CENTRAL DE ACCIÓN cuyos integrantes son los que a continuación presentamos:

Dr. César A. Castellanos Madrid
 Dr. Arístides Soto Alcerro
 Dr. José Salvador Pineda Pineda
 Dra. Hena Ligia Madrid de Torres
 Dr. Plutarco Castellanos
 Dr. Jorge A. Sierra
 Dr. José Casco Raudales
 Dr. Rodolfo Asdrúbal Raudales
 Dr. Wilfredo Cruz Campos
 Dr. Marcial Rodolfo Valeriano
 Dr. Víctor Manuel Tercero F.
 Dr.- Julio A. Zelaya Appel
 Dra. Olga M. Salgado S.
 Dr. Nicolás Nazar H.
 Dr. David Abraham Galo
 Dr. José Edgardo Rodríguez
 Dr. Ángel Ernesto Argueta
 Dr. Rigoberto Cuéllar
 Dr. César A. Zúniga
 Dr. Rene Stephan Hodde.
 Dr. Carlos Vargas Pineda
 Dr. Francisco Cleaves Tomé
 Dr. Rafael Zelaya M.
 Dr. Mario Alfredo Zambrana C.
 Dr. Ramiro Lozano
 Dra. Nohemí Isabel Alvarez V.
 Dr. Mauricio Várela
 Dr. Sergio Murillo
 Dr. Francisco Murillo Selva h.
 Dr. Mario León Gómez
 Dr. Pedro Guillermo Zelaya
 Dr. Juan E, Zelaya
 Dr. Tulio Rigoberto Nieto Landa
 Dr. Manuel Armando Paredes
 Dr. Benjamín Fortín
 Dr. Samuel Francisco García Díaz
 Dr. Víctor Manuel Vallejo Larios

Dr. Sammy Handal
 Dr. Rodolfo Valenzuela
 Dr. Manfredo Turcios
 Dr. Marco A. Molina M.
 Dr. Tomás Martínez Ponce.

Es de hacer notar que algunos colegas no fueron mencionados debido a que sólo se presentaron a las sesiones preliminares, retirándose por completo en el transcurso de la lucha, por razones que desconocemos, aunque algunos enviaron representación. De este Comité falta por resaltar la figura clave, sin cuya presencia y sin su valiosa sapiencia en materia legal jamás hubiésemos conseguido nuestra Ley, porque este hombre desarmó y acabó, desde el punto de vista jurídico con: la asesoría legal del Congreso Nacional, la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Civil, la opinión de eminentes juristas de nuestra Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la opinión vertida por el Ministro del Trabajo, hasta darle el tiro de gracia al Poder Ejecutivo en pleno, siendo única-mente reconocida su labor, y en dos ocasiones, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, nos estamos refiriendo pues, al Abogado RIGOBERTO ESPINAL IRÍAS, a quien, todos los Médicos, y, especialmente aquellos que tuvimos la oportunidad de trabajar estrechamente con él, le rendimos las más sinceras Gracias desde lo más profundo de nuestro corazón. Posteriormente se adhirió a dicho Comité, valiosos elementos del Gremio Médico que llegarían a convertirse en factores claves para las futuras negociaciones.

Enumerar aquí las incontables actividades que llevó a cabo el Comité sería imposible, por lo que nos propusimos destacar aquellas fechas que fueron relevantes en el desarrollo histórico de nuestra lucha.

A continuación presentamos un relato cronológico de los acontecimientos más importantes:

9 AGOSTO DE 1985: Se envía segunda convocatoria a los colegiados (que posteriormente se constituirían en el Comité Central de Acción del Colegio Médico de Honduras), para una sesión en la sede del Colegio el día 16 de agosto de 1985.

16 AGOSTO DE 1985: Primera sesión del Comité Central de Acción.

19 AGOSTO DE 1985: Se monta conferencia de prensa anunciando las medidas que se tomarían

en la consecución del Estatuto del Empleado Médico.

22 AGOSTO DE 1985: Se inician paros médicos progresivos, abarcando la Consulta Externa y la cirugía selectiva, en los hospitales públicos del país.

28 AGOSTO DE 1985: El Anteproyecto de Ley entra en primer debate en el Congreso Nacional, dicho Anteproyecto es remitido ese día a la Corte Suprema de Justicia, para garantizar su armonía con los preceptos constitucionales.

29 AGOSTO DE 1985: Se suman al paro, los Médicos Docentes de la Facultad de Medicina.

3 SEPTIEMBRE DE 1985: La Corte Suprema de Justicia falla favorablemente, declarando que el Proyecto de Ley, no entra en contradicción con las disposiciones constitucionales y que su aprobación, "tanto en el orden administrativo del Estado, como en el fuero del trabajo, sería un avance en las condiciones mínimas con que la Constitución de la República protege al trabajador".

6 SEPTIEMBRE DE 1985: El fallo de la Corte Suprema de Justicia llega al Congreso Nacional, continuándose la discusión en primero y segundo debate.

12 SEPTIEMBRE DE 1985: Se suspende el paro médico a solicitud del Presidente de la Cámara Legislativa (aduciendo que no deseaban trabajar bajo presión) y, se inicia el tercer y último debate.

19 SEPTIEMBRE DE 1985: Reunión de la Junta Directiva con los Delegados del Colegio Médico de Honduras, en la cual se emitió un pronunciamiento público dirigido al Congreso Nacional para agilizar la discusión y aprobación del Estatuto, pero manteniendo la idea de adoptar medidas drásticas en caso de negativa.

25 SEPTIEMBRE DE 1985: Aprobado parcialmente el Proyecto de Ley, quedando en suspenso algunos artículos pendientes de nueva redacción por la Comisión de Dictamen, se introduce Moción de Exclusión de la UNAH, del ámbito de aplicación de la Ley.

26 SEPTIEMBRE DE 1985: La Facultad de Medicina entra nuevamente en paro de labores, en protesta por la exclusión de los Médicos Docentes de la Universidad, del ámbito de aplicación del Estatuto. Se inician negociaciones con los Directivos

de la UNAH, por intermedio del Sindicato de dicha institución, para que los Docentes sean incluidos en la aplicación de dicha Ley.

5 OCTUBRE DE 1985: Se realiza el Primer Encuentro Médico Nacional, en el Auditorium del

Hospital-Escuela, con el fin de informar el curso de los acontecimientos en torno a la lucha.

7 OCTUBRE DE 1985: Reunión de Representantes del Comité Central de Acción con la Comunidad Médica en la Zona Noroccidental del País, con igual finalidad.

8 OCTUBRE DE 1985: Se realiza paro preventivo, de la Consulta Externa y de la cirugía selectiva, en los hospitales públicos y privados del País, por espacio de 10 horas, en protesta por la actitud contraria de algunas organizaciones obreras, campesinas y gubernamentales. Se aprueba en el Congreso Nacional, en Tercer y último Debate, el Proyecto de Ley del Estatuto del Médico Empleado.

11 OCTUBRE DE 1985: Se envía al Poder Ejecutivo el Decreto 167-85 "Ley del Estatuto del Médico Empleado", para su sanción.

15 OCTUBRE DE 1985: Representantes del Comité Central de Acción asisten por invitación, al foro político patrocinado por las Centrales Obreras y Campesinas, con la participación de los Presidenciables.

En este foro se obtuvo por parte del Comité Central de Acción, el apoyo de las organizaciones obreras y campesinas.

16 OCTUBRE DE 1985: Se realiza el Segundo Encuentro Médico Nacional, en el Auditorium del Hospital-Escuela, donde se decide efectuar mitin frente a Casa Presidencial, para solicitar audiencia con el señor Presidente Constitucional de la República.

17 OCTUBRE DE 1985: Se realiza, exitosamente, el mitin frente a Casa Presidencial, aunque no se consiguió la audiencia. Por la noche se reúnen representantes del Comité Central de Acción con la Comunidad Médica-Noroccidental para informar y tomar decisiones. Asimismo, se tienen reuniones informativas con la ANDI y la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, en las que se explicó la nueva Ley y su repercusión económica,

obteniendo una opinión favorable, la que fue difundida por radio y televisión.

18 OCTUBRE DE 1985: Se pronuncian a nuestro favor después de varias pláticas preliminares, las Organizaciones Obreras y Campesinas. Por la tarde, el señor Presidente de la República veta la Ley y la devuelve ese mismo día al Congreso Nacional aduciendo que el Decreto 167-85 es inconstitucional.

22 OCTUBRE DE 1985: Se decreta paro médico nacional de la Consulta Externa y de la cirugía selectiva, en los hospitales públicos y privados y en los Centros de Salud atendándose exclusivamente las emergencias debidamente calificadas, en protesta por la negativa de audiencia, por parte del señor Presidente Suazo Córdova, antes de emitir el veto. Al mediodía, se instala conferencia de prensa y se comunica que el paro médico será por tiempo indefinido, hasta que se ratifique la Ley,

23 OCTUBRE DE 1985: El Gobierno Central monta Cadena Nacional de radio y televisión, por espacio de más de una hora, defendiendo el veto emitido por el Presidente de la República; a base de datos falsos que ya habían sido desvirtuados por el Comité Central de Acción. Se presentan en dicha Cadena, la Directora Central por Ley de Servicio Civil, el Ministro del Trabajo, el Ministro de Hacienda, y el Ministro de Salud Pública por Ley. Se remite nuevamente el Estatuto a la Corte Suprema de Justicia para dictamen.

24, 25, 26, 27 OCTUBRE DE 1985: Se efectúan reuniones de trabajo con Representantes del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), modificando aquellos aspectos del Estatuto, que a juicio de la Empresa Privada, afectaban los intereses del País.

29 OCTUBRE DE 1985: La Corte Suprema de Justicia emite dictamen, manifestando que el Decreto 167-85 está de acuerdo con los preceptos y normas constitucionales. Ese mismo día, se inicia nueva deliberación de nuestra Ley en la Cámara Legislativa.

30 OCTUBRE DE 1985: Concluye la nueva deliberación y, el Estatuto del Médico Empleado es ratificado constitucionalmente, por unanimidad, en el seno del Congreso Nacional.

28 NOVIEMBRE DE 1985: Se remite el Decreto 167-85 al Poder Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Es de hacer notar la participación de un pequeño grupo, que cariñosamente se le designó como: "Le Petit Committé", el cual constituyó la unidad ejecutora del Comité Central de Acción, es decir, era el grupo que prácticamente laboraba las 24 horas del día, llevando a cabo los Mandatos de Asamblea del Comité Central, tales como: concertar entrevistas y citas con altos funcionarios públicos y privados, y designar a los colegiados cuya capacidad y/o relaciones lo hacían aptos para llevar a cabo delicadas comisiones, la elaboración de pronunciamientos, comunicados, cartas y, en fin, todos aquellos documentos y estudios necesarios para la defensa y aprobación del Estatuto.

Merece también, especial mención, la labor titánica llevada a cabo por los Delegados del Colegio Médico en las distintas zonas del País, para hacer llegar a los colegas distribuidos en el interior, las decisiones y resoluciones tomadas en el seno del Comité Central, manteniendo así un vínculo muy estrecho entre todos los Médicos de la Nación.

IV. DEL ANTEPROYECTO AL DECRETO 167-85.

Describir detalladamente las modificaciones realizadas desde el borrador original hasta el Decreto 167-85, nos daría suficiente material como para escribir un tratado de leyes, sin embargo, resumiendo ese largo y arduo trabajo podemos decir que para pasar del borrador al documento final hubo que elaborar nueve (9) instrumentos distintos, que a continuación se detallan:

- 1) El Anteproyecto de Ley del Estatuto del Empleado Médico tal y como fuera aprobado en las Asambleas convocadas para tal fin.
- 2) El Dictamen emitido por la Comisión Ad-Hoc nombrada en el seno del Congreso Nacional, habiéndose escuchado previamente la opinión de la Dirección General del Servicio Civil. Dentro de las modificaciones se invierte el nombre del Anteproyecto a "Ley del Estatuto del Médico Empleado".
- 3) El Anteproyecto de Ley emitido por la misma Comisión, conteniendo las reformas sugeridas por la Honorable Corte Suprema de Justicia.
- 4) El Anteproyecto de Ley que contiene las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados durante el tercer y último debate.

- 5) El Anteproyecto de Ley final, con algunas re consideraciones introducidas en la aprobación del Acta No. 49 conteniendo el tercer y último debate del Estatuto.
- 6) Un Proyecto de Reglamento, elaborado a sugerencia del Diputado Carlos Flores Facusse ante la posibilidad de que la Ley fuese vetada y no fuera ratificada constitucionalmente, en tonces podría salir como un reglamento emitido por el Poder Ejecutivo, es de hacer notar que el espíritu del Anteproyecto de Ley se mantenía, lo único que cambiaba era el procedimiento y el nombre de "Ley" por "Reglamento".
- 7) El Decreto Ley 167-85, remitido al Poder Ejecutivo para su sanción, el cual fue vetado aduciendo inconstitucionalidad y por constituir una carga económica para el Estado.
- 8) El Anteproyecto de Ley elaborado conjuntamente con la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional, incluyendo las sugerencias del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).
- 9) El Decreto Ley 167-85 ratificado constitucionalmente, con algunas modificaciones introducidas por la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional en nueva deliberación; el cual ya fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación oficial en "La Gaceta".

Queremos dejar constancia que durante la elaboración de los distintos instrumentos jurídicos, antes citados, y en la elaboración de los costos económicos de la implementación del Estatuto, se tuvo la constante oposición de la Dirección General del Servicio Civil, algunas veces en forma directa y otras, a través de sus propios funcionarios que se desempeñaban como directivos de otras organizaciones (p.e.) la Asociación Nacional de Empleados Públicos, ANDEP), también se contó con la oposición férrea del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de: Prensa, Hacienda y Crédito Público, (por medio de la Dirección General de Presupuestos), Trabajo y Salud Pública; y de algunas instituciones autónomas como la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, así como de algunas organizaciones obreras y campesinas.

Asimismo es loable reconocer el continuo y decidido apoyo de algunas instituciones como el Sindi-

cato Médico Nacional, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, el Colegio de Odontólogos, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Honduras, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Sindicato de Trabajadores del Instituto Hondureño del Seguro Social, la Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras, algunas organizaciones profesionales, y otras muchas más que por el momento escapan de nuestra memoria, lo que no les resta nuestro más sincero y profundo reconocimiento.

V. AGRADECIMIENTO

La justicia ha sido, es y será en todos los tiempos el fundamento sine qua non para el establecimiento y mantenimiento de la concordia, y como el honrar honra, la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, el Comité Central de Acción y el Pequeño Comité, rinden especial agradecimiento, justamente merecido por sus relevantes acciones en favor del Gremio Médico en la consecución del Estatuto del Médico Empleado, de cuyas obligaciones tenemos el deber de estar conscientes, igual que de los múltiples beneficios que de él derivaran; a las siguientes personas y organizaciones:

- Abogado José Efraín Bú Girón, Presidente del Congreso Nacional.
- Abogado Orlando Gómez Cisneros, Diputado.
- Ingeniero Carlos Flores Facussé, Diputado.
- Diputados de las Corrientes Bugironistas y Azconistas.
- Diputados de la Bancada Nacionalista
- Diputados del PINU.
- Diputados de la Democracia Cristiana.
- Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Personal Administrativo del Colegio Médico de Honduras.
- Sindicato Médico Nacional.
- Sindicato de Trabajadores de la U.N.A.H.
- Los colegas que acuerparon con toda decisión las determinaciones tomadas durante el proceso, sin cuya participación no hubiera sido posible obtener el triunfo de nuestra lucha.

A todas estas personas y organizaciones, así como a todas aquellas otras, que involuntariamente pudiésemos haber olvidado mencionar, a las que pedimos disculpas de antemano, muchas pero muchas GRACIAS.

B.- COMUNICADO DEL COMITÉ CENTRAL DE ACCIÓN

El "COMITÉ CENTRAL DE ACCIÓN" del Colegio Médico de Honduras, reunido en pleno en la sesión de clausura del movimiento para la aprobación de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, después de una deliberación sobre las principales actividades realizadas, evaluando sus propias fuerzas y grupos de apoyo, al mismo tiempo considerando las fuerzas opositoras al movimiento, sus métodos y actitudes demostradas a lo largo de tres meses y medio de lucha intensa, resolvió hacer de público conocimiento lo que a continuación se expresa:

- 1) La Moción del Dr. Manuel Carrasco Flores presentada en la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, en la ciudad de Choluteca en febrero de 1984, tendiente a la elaboración y aprobación de Ley del Estatuto del Médico Empleado, como una necesidad histórica para lograr justicia social de la labor médica asalariada y dignificar el ejercicio profesional a través de normas jurídicas que garanticen el respeto de la dignidad del médico y el incremento de su eficiencia en la prestación del servicio médico asistencial. Elaborado que fue el documento de trabajo, se analizaron cinco Asambleas Ordinarias y Extraordinarias donde se debatieron y aprobaron las disposiciones pertinentes para la redacción del Anteproyecto de Ley, el cual mediante iniciativa de Ley, fue introducido al Soberano Congreso Nacional el día 5 de marzo de 1985, habiéndose seguido los procedimientos de Ley, fue ratificado constitucionalmente el día 30 de octubre de 1985, y con ello terminó la formación de tan importante instrumento jurídico.
- 2) El haber obtenido la emisión de la Ley del Estatuto del Médico Empleado, significa el éxito absoluto del movimiento emprendido por el Gremio Médico, bajo la coordinación de este Comité que se integró y organizó con participación de la Junta Directiva del Colegio Médico. O El triunfo fue posible, en virtud de la disciplina, entrega total y la solidaridad absoluta de los médicos, habiéndose incorporado a la lucha incluso aquellos que ya no gozaban de sus beneficios.
- 2) Desde el inicio mismo del proceso legislativo, se inició una oposición descomunal, tendenciosa y desinformante. Hubo movilización de organizaciones sociales, a fin de crear un repudio público contra la nueva Ley. Los métodos y las tácticas utilizadas no pudieron romper la unidad granítica del gremio, ni evitaron que finalmente resplandeciera la verdad, la razón y la justicia. Es muy oportuno elevar nuestra protesta por el abuso en la libre manifestación del pensamiento, cuando contraviniendo el derecho constitucional al nombre, el honor y la imagen, se atacó alevosamente la personalidad del Dr. César Castellanos Madrid, quien cumplía los mandatos de asamblea y las resoluciones de este Comité; sin embargo, el descrédito que se pretendió causar al Sr. Presidente del Colegio Médico de Honduras, se disipó ante sus acciones victoriosas, cuya grandeza quedará incólume en las Memorias de nuestro Colegio.
- 4) El Comité Central de Acción se permite recomendar a la Junta Directiva que archive bajo su custodia todos los documentos y papeles que fueron elaborados y suscritos por este organismo y también los provenientes de todos los Delegados del Colegio en la República, a fin de incorporarlos a la documentación oficial de este cuerpo colegiado. Asimismo recomendamos realizar todas las gestiones y actividades necesarias para la ejecución de la Ley, y que previo informe de los Comités de Disciplina y Vigilancia se tomen las resoluciones pertinentes de conformidad a la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras y sus Reglamentos.
- 5) Al pueblo de Honduras, en todos sus estratos, civiles y militares, obreros, campesinos, profesionales y altos funcionarios, que de una u otra, bajo diversas circunstancias, no ocultaron su simpatía y apoyo para obtener la emisión de La Ley, así como a los grupos especiales, que en diversos lugares de la República, contribuyeron a mantener en alto la moral de nuestro contingente durante la batalla, a ellos extendemos nuestro profundo agradecimiento público y al señor Presidente del Colegio Médico de Honduras, le expresamos una mención honorífica.
- 6) Finalmente, llenos del gozo causado por haber cumplido bien y fielmente el Mandato que nos fuera confiado por nuestras bases, declaramos disuelto el Comité Central de Acción.

Tegucigalpa, D.C., 4 de noviembre de 1985

COMITÉ CENTRAL DE ACCIÓN DEL
COLEGIO MEDICO DE HONOR

C.- APLICACIÓN DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO, LABOR TITÁNICA DEL GREMIO MÉDICO HONDUREÑO

El 14 de febrero de 1986, la actual Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, recibió de la Junta Directiva anterior la "Ley del Estatuto del Médico Empleado ratificada constitucionalmente el 31 de octubre de 1985 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Recibe el Mandato de la Asamblea General Ordinaria del 14 de febrero de 1986 de poner en ejecución la Ley en mención y obtener su respeto y vigencia plena.

Desde la toma de posesión de nuestros cargos y al tenor de la difícil experiencia vivida en la etapa de la promulgación de la Ley, que orilló al Gremio Médico Nacional al extremo de presentar una renuncia masiva, reconocimos la magnitud de la responsabilidad en nosotros depositada y la ardua y compleja tarea por realizar. Sin embargo ignorábamos que los intereses grupales de los fenómenos políticos, la resistencia o la oposición encubierta de las estructuras administrativas del Gobierno central se tornarían en un obstáculo formidable al objetivo central de nuestra meta, la aplicación de la Ley.

Reconocimos la vigencia del adagio, que en nuestro país las Leyes son papel escrito o mojado, que es costumbre promulgar Leyes que luego no son cumplidas o son violadas a discreción con impunidad por los "Servidores del Estado"; el Código de Familia, el Código del Trabajo, la Ley de Reforma Agraria, la Ley del Servicio Civil, etc. son algunos ejemplos de esta verdad.

Recordamos con tristeza nuestra primera visita al Sr. Ministro de Hacienda en la procura de asegurar el primer incremento salarial que debía efectuarse conforme a Ley a partir de enero de 1986, se nos comunicó que la Ley no podía cumplirse si no estaba reglamentada, lo cual viniendo de un gran Abogado y además una persona que había demostrado ser amigo del Gremio Médico, fue suficiente para despertar una gran aprensión y el darnos cuenta que el camino no iba a ser fácil; como punto de partida era necesario la elaboración de todos los Reglamentos que hicieran aplicable la Ley; para colmo de males "la ley da potestad al Ministerio de Salud Pública y no al Colegio Médico de Honduras para la promulgación de tales Reglamentos. Pudiendo nuestro Colegio solamente ser "escuchado" y no necesari-

amente obedecido en sus demandas gremialistas. Afortunadamente existía una Comisión que desde meses atrás había preparado un borrador de Reglamento para ser discutido con el Ministerio y con las otras entidades que contratan Médicos: el IHSS y la UNAH. Tal como se previó, el Ministerio de Salud Pública y las otras instituciones en una posición de pasiva resistencia no tenían elaborado ningún ante-proyecto de Reglamento, por lo que nuestro anteproyecto sirvió de base, no sin demoras, para la confección y posterior promulgación del Reglamento de la Ley.

La discusión del Reglamento general, llevó muchas sesiones de trabajo diurnas y nocturnas incluyendo días domingos o festivos, se pasaron momentos de angustia al plantearse artículos que iban contra el espíritu de la Ley, hubo necesidad de reuniones con el Comité Central de Acción y con los Delegados del país por lo menos en dos o tres ocasiones, tanto por el peligro de introducir artículos nuevos o contraproducentes a los intereses gremiales, como retardo en la aprobación del mismo por el Poder Ejecutivo. Incluso, después de ser aprobado por el Ministerio pasaron algunas semanas más para su promulgación, ya que el Sr. Presidente no quería firmar el Reglamento si no contaba con el visto bueno de sus Asesores; esta situación obligó a nuevas sesiones, en esta ocasión en Casa Presidencial, en donde nuevamente se tocaron puntos que suponíamos ya estaban suficientemente discutidos y que había costado enormemente lograr su aprobación por parte del Ministerio. Finalmente el 3 de mayo de 1986 el Poder Ejecutivo firma el documento, precisamente en la fecha en que la Junta Directiva había programado una Asamblea Extraordinaria con el fin de hacer presión y en caso necesario decidir medidas extremas.

Es pertinente dejar categóricamente señalado que algunos artículos de los Reglamentos que han provocado en la práctica problemas en su ejecución o han sido sujetos de diferentes interpretaciones, fueron aprobados con la objeción y protesta de la Junta Directiva, fueron impuestos por el sector patronal al tenor de la potestad que la misma Ley le confiere al Ministerio de Salud Pública y por los plazos que para su emisión señalaba la Ley. Cuando suponíamos que las cosas eran rae-

nos difíciles, no se hicieron esperar los pretextos para no cumplir con la Ley y el Reglamento, se iniciaron las interpretaciones según los intereses de los Abogados que defendían a tal o cual institución, envió de algunos artículos al Ministerio del Trabajo a espaldas del Colegio Médico para no cumplir con algunas obligaciones claramente establecidas; es así como se discute por parte del Ministerio el IHSS que el total del período vacacional debía gozarse hasta tres años después de su aprobación, la negativa a pagar a los Médicos residentes como Médicos generales, el no reconocimiento de las jornadas de guardia como un salario diferente a los mismos residentes en San Pedro Sula; el no querer reconocer el sábado como día no laborable por parte del IHSS; el no querer reconocer el pago de las vacaciones remuneradas como el 14avo. mes. Este último punto por sus implicaciones políticas y económicas ha sido diferido por el gremio Médico con el consenso de las mayorías, pero no se ha renunciado a este derecho; se ha diferido estratégicamente porque su aplicación al gremio Médico establece una obligación al resto de los empleados públicos y porque desgraciadamente la redacción que tiene este artículo en nuestra Ley es idéntica a la que aparece en el Código del Trabajo y en la Ley del Servicio Civil, siendo este derecho que siempre se le ha negado al trabajador.

Se sugirió una nueva forma de lucha; se inician visitas y reuniones periódicas con el Ministerio del Trabajo y el Servicio Civil para que conozcan en detalle nuestra Ley, concientizan dolos para lograr dictámenes favorables para nuestros agremiados y no permitir la prevalencia mezquina de los deseos patronales. En esta etapa de transición la problemática se torna más compleja; las incongruencias y problemas no sólo surgen de los intereses institucionales, sino que de los propios colegas, algunos de los cuales no ven satisfechas sus aspiraciones de conservar tres o más empleos con el triple de remuneración cada uno y el deseo de laborar ocho horas en lugar de seis para obtener el equivalente a dos horas extraordinarias. Paralelo al trabajo a nivel nacional, se asiste a una reunión de Presidentes de los Colegios Médicos Latinoamericanos en Uruguay obteniendo el apoyo internacional y logrando que cada Colegio enviara cablegramas de felicitación al Presidente de la República y al Presidente del Congreso Nacional por la aprobación de una Ley de avanzada en América Latina. El desconocimiento de la Ley por las instituciones que contratan Médicos creó un caos en su aplicación, que obliga-

ba a una reestructuración administrativa de todo el sistema nacional de salud; por otra parte la exigencia de los colegas por la readecuación inmediata de Jornadas y horarios, hizo necesario tomar medidas urgentes como poner a concurso conforme Ley las nuevas plazas, y obligar a renunciar a aquellos colegas que tenían más de dos jornadas; para hacerlo, había que elaborar el Reglamento de Concursos a través de otro trabajo, que conllevó a innumerables sesiones y discusiones para ser finalmente aprobado por el Poder Ejecutivo.

Se sometió a concurso las plazas, y no se hacen esperar las protestas por la escogencia de tal o cual colega, con o sin razón, quejas que obviamente llegaban al Colegio Médico, se analizan caso por caso, detectando indudablemente algunas anomalías, ya que algunos de ellos se hicieron por compadrazgos políticos o recomendaciones, con evidente abuso del Ministerio de Salud, del artículo No. 7 de la Ley que otorga potestad al empleador para contratar o nombrar; esta situación fue debidamente protestada por el Colegio Médico y hay notas que constatan los hechos. Otro problema bastante serio de resolver fue el cálculo de los incrementos salariales según la Ley por los diferentes puntos de vista o interpretaciones sustentadas por el Ministerio de Salud Pública, Servicio Civil, Colegio Médico y la oficina de Presupuesto; como las Instituciones no trabajaban en forma coordinada, se iniciaron los trámites burocráticos para el incremento salarial, retrasándose el pago de los Médicos hasta por cinco meses y provocándose una situación que casi nos avoca nuevamente a una huelga nacional de Médicos.

Dado el aprendizaje que obtuvimos en esta experiencia desagradable, para el segundo incremento establecido en la Ley, el Colegio Médico empleó la estrategia de convocar con anticipación reuniones periódicas con todas las instituciones involucradas para hacer efectivo el pago, de tal forma que el Colegio a través de su Junta Directiva y otros colegas que aceptaron la misión de supervisar el proceso, detectaron los múltiples pasos que lleva el trámite burocrático de confeccionar los cheques y para aligerarlos el Colegio Médico se vio obligado a pagar horas extraordinarias al personal del Ministerio de Salud Pública para la elaboración de documentos vitales sin los cuales el Presupuesto no podría elaborar los cheques, tal pago se hizo en vista de que el Ministerio alegó incapacidad económica para pagar horas extraordinarias, de lo contrario el pago de la segunda nivelación se hubiese retardado por lo menos tres

meses. Contábamos con dos Reglamentos, pero era necesario definir cuales iban a ser las funciones de las diferentes Jefaturas y de los Médicos base, por lo que se hizo imperativo y necesario elaborar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Profesional Médico empleado; en el mismo además de las funciones, obligaciones y derechos de cada cargo se establecen incrementos salariales futuros cada dos años. Y se hace una clasificación de los Hospitales más acorde con la realidad y de acuerdo al Reglamento general de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.

Nos dimos cuenta que a pesar de estarse cumpliendo la Ley, había colegas que seguían traslapando y/o tenían exceso de horas por lo que se nombra una Comisión de Jornadas y Horarios. Se llama a los Jefes de Departamento y Directores de Hospitales para poner orden y que denuncien a los Colegas que no cumplen con sus obligaciones; la Comisión de Jornadas y horarios tiene como meta establecer con claridad el horario y la jornada de cada colega a nivel nacional; este registro se hacía por computadora, lo anterior se ve imposibilitado por la falta de colaboración del Ministerio de Salud Pública el cual hasta el día de hoy no ha enviado tal información, como tampoco lo ha hecho la UNAH ni las Fuerzas Armadas de Honduras.

Se elabora un Reglamento de Sanciones que fue discutido y aprobado por una Asamblea Extraordinaria, en donde se establecen sanciones para el que tiene exceso de jornadas o que traslape, señalándose el procedimiento a seguir. Por tal razón se han enviado varios expedientes al Tribunal de Honor pendiente el veredicto de dos casos por ese Honorable Tribunal y se ha sancionado ya a un colega por haberse comprobado su falta.

Se elaboran además los Reglamentos de Concursos para el Personal Médico de la Universidad y para los Jefes de Departamento del Hospital Escuela.

La Junta Directiva fue llamada en una forma inesperada por el Sr. Presidente de la República, proponiéndonos que el Gremio Médico sacrifique el 40o/o del último incremento salarial, otorgando un 20o/o para 1988 y el 20o/o restante para 1989. A través de dicha solicitud el Poder Ejecutivo propone la reforma de la Ley en el Artículo 71 que se refiere a las nivelaciones salariales.

Lo anterior fue analizado muy seriamente por la Junta Directiva y su grupo Asesor y se toma la determinación de consultar a todo el Gremio Médico Nacional a través de una Asamblea Extraordinaria; simultáneamente se trabaja en la búsqueda

de otras alternativas que satisfagan al Gremio Médico y la demanda presidencial sin violar nuestra Ley. Se realizan dos reuniones con los Delegados del Colegio Médico a nivel nacional, donde se determina luchar por la inviolabilidad de la Ley y apoyar a la Junta Directiva en todas sus acciones.

La Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre de 1987 resolvió no aceptar la propuesta del Ejecutivo y luchar por el respeto a la Ley, pero dio apertura a negociar otras alternativas. En consultas con personal especializado se determina que la única manera de lograr nuestro objetivo es comprar bonos para el Estado por el valor del 20o/o del último incremento, con lo cual se evitaba que se reformara la Ley y se lograba la nivelación total del 40o/o en 1988, lo cual es fundamental para los fines del cálculo de la jubilación de aquellos colegas que están próximos a nacerlo.

Finalmente el Sr. Presidente acepta la propuesta de los Médicos previa consulta con sus Asesores, y se finiquita el asunto a través de un Decreto aprobado por el Congreso Nacional creando los "bonos del Estatuto del Médico Empleado" durante el año 1988 y que serán comprados por todos los Médicos que laboran en el Ministerio de Salud Pública y en el IHSS. Este último logro de la Junta Directiva y su grupo Asesor ha dado paso a que el pueblo hondureño mirase con buenos ojos lo actuado por el Gremio Médico y valorado como un gesto patriótico, tal como se difundiera por la prensa nacional donde se dio realce a la conducta digna y civilista del Colegio Médico de Honduras.

Esto dio un mentís y un revés a las malas intenciones de los enemigos gratuitos de los Médicos hondureños, que pretendían poner en precario la imagen del Médico a nivel nacional, creándole a su alrededor un ambiente de animadversión, y buscar un pretexto para cambiar no sólo un artículo, sino toda nuestra Ley.

La lucha no ha finalizado, tal y como lo dijera un estimado colega en la última Asamblea Extraordinaria, posiblemente pasen 10 o más años para que veamos cristalizados todos los alcances de nuestra Ley y las nuevas Juntas Directivas continuarán convocando a nuevas Asambleas para buscar alternativas de solución a los problemas que surjan en el cumplimiento de la Ley del Estatuto del Médico

Empleado, que es hoy un ejemplo de avanzada en las reivindicaciones del Gremio Médico más fuerte y unido de América Latina.

Por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras - 1986 - 1988.

Dr. RIGOBERTO CUELLAR A
Presidente.

Dr. TULIO R. NIETO LANDA
Vice-Presidente.